Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Pronunciación — En la dicha villa de Almaraz a diez y seis días del mes de noviembre de mil y seiscientos y quarenta y nueve años el señor licenciado don Juan Mediano alcalde mayor de Villanueva de los Infantes y su partido [illegible] estando en la [illegible] de [illegible] y pronunció la [illegible] y mandó [illegible] que [illegible] Francisco [illegible] estantes en esta villa de que doy fe. Pedro de Contreras.

Notificación — En la dicha villa en el dicho día mes y año dichos yo el escribano [illegible] Joseph [illegible] [illegible] Andrés Gómez [illegible] Gómez [illegible], Diego [illegible] de la Cueva, Diego de Mendoza con [illegible] en dicha sentencia [illegible] y a los [illegible] que no pudieron ser [illegible] en los [illegible] que les [illegible] de que doy fe. Pedro de Contreras.

Concuerda con la sentencia original que queda con los autos de la causa y para que conste yo Pedro de Contreras, escribano del rey nuestro señor [illegible] Almaraz a diez y ocho días del mes de noviembre de mil y seiscientos y quarenta y nueve años. =

En testimonio de verdad

Pedro de Contreras